



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución de Comisión Organizadora

N° 171 - 2021 - CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 25 de agosto de 2021

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de agosto de 2021; MEMORANDO N° 786-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 19 de agosto de 2021 emitido por Presidencia; INFORME LEGAL N° 132-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha 19 de agosto de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 277-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 09 de agosto de 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; MEMORANDO N° 229-2021-VPA/UNISCJSA de fecha 05 de agosto de 2021 emitido por la Vicepresidencia Académico; OFICIO N° 043-2021-D-FCA/UNISCJSA de fecha 05 de agosto de 2021 emitido por el Director de la Facultad de Ciencias Administrativas y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "*aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Que, conforme al numeral 6.2 del Artículo 6° en concordancia con el numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que los fines de una Universidad es formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país;

Que, asimismo en el Artículo 40° de la norma acotado señala que: "(...) cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades"; concordante con el inciso d) del Artículo 37°

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 171-2021-CO/UNISCJSA

del Estatuto de la UNISCJSA , que indica que: "el Vicerrectorado Académico en el presente caso el Vicepresidente Académico tiene como uno de sus funciones ser el responsable de los programas y lineamientos de formación universitaria de pregrado de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa";

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 146-2021-CO/UNISCJSA de fecha 11/08/2021 se aprobó el Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, que consta de Cinco (05) Capítulos; Diecisiete (17) Artículos; Una (01) Disposición Complementaria; Una (01) Disposición Transitoria; Dos (02) Disposiciones Finales y Un (01) Anexo; contenidos en catorce (14) fojas que debidamente selladas y rubricadas;

Que, bajo ese marco normativo antes descrito, el Dr. Lino Elías Fernández Bonilla en su condición de Director de la Facultad de Ciencias Administrativas presenta el OFICIO N° 043-2021-D-FCA/UNISCJSA de fecha 05/08/2021, propone y sustenta la aprobación del Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, que persigue entre otros aspectos la de establecer y determinar el conjunto de requisitos periodo, plazos, fechas y procedimientos para que el estudiante de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Internacionales disponga de la información necesaria para la oportuna realización de las Practicas Pre Profesionales;

Que, con OFICIO N° 277-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 09/08/2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el INFORME N° 044-2021-UPLAN-OPP/UNISCJSA, por lo cual otorga **opinión técnica favorable** al Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y considera que se continúe con el trámite de aprobación;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 132-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha 19/08/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que, en atención a los documentos alcanzados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Vicepresidencia Académica, es favorable la aprobación del Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, toda vez que se encuentra conforme a Ley;

Que, la Norma Técnica "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora son: **literal b)** Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad; **literal s)** otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, el Pleno de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en la Sesión Extraordinaria de fecha 24/08/2021, en pleno uso de sus atribuciones **ACORDARON**, por **UNANIMIDAD** aprobar el Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en concordancia con el **literal b)** del Artículo 31° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: "el Concejo Universitario en el presente caso el Concejo de Comisión Organizadora de la UNISCJSA tiene la función de aprobar el Reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 171-2021-CO/UNISCJSA

vigilar su cumplimiento, esto en concordancia con el **literal o)** del Artículo en mención que señala: "otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria de fecha 24/08/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**, que consta de Cinco (05) Capítulos; Catorce (14) Artículos; Dos (02) Disposiciones Complementarias; Una (01) Disposición Transitoria; Dos (02) Disposiciones Finales y Cuatro (04) Anexos; contenidos en diecisiete (17) fojas que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Director de la Facultad de Ciencias Administrativas, para que realice la difusión del Reglamento aprobada en el Artículo Precedente, a todas las dependencias académicas de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Internacionales, así como a la población estudiantil.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Vicepresidencia Académica en coordinación con la Dirección de la Facultad de Ciencias Administrativas en el ámbito de sus competencias deberán efectuar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Reglamento aprobado en el Artículo Primero, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la presente Reglamento entrará en vigencia desde el día siguiente de su emisión.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO, todos lo(s) Reglamentos(s) que se que se opongan a la presente.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
[Firma]
Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
[Firma]
Abog. Kevin Yover Chichum Quispe
SECRETARIO GENERAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN
SANTOS ATAHUALPA**

**LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N°
033-2018-SUNEDU/CD**



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE
PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA SELVA
CENTRAL JUAN SANTOS
ATAHUALPA**

**Aprobado con Resolución de Comisión
Organizadora N° 171-2021-CO-UNISCJSA**

AGOSTO - 2021

CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

Versión	Documento de Aprobación	Fecha	Descripción de la Modificación
Primera	Resolución de Comisión Organizadora N° 171-2021-CO/UNISCJSA	25/08/2021	Ley Universitaria N° 30220 Resolución de Comisión Organizadora N° 146-2021-CO/UNISCJSA

CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

Elaborado / Modificado	Revisado	Aprobado
Vicepresidencia Académica Fecha de elaboración: 05-08-2021	Oficina de Planeamiento y Presupuesto Fecha de revisión: 09-08-2021	Comisión Organizadora UNISCJSA Fecha de aprobación: 25-08-2021











UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS



AUTORIDADES

Presidente : Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Vicepresidencia Académica : Dr. Luis Ernesto Tapia Luján
Vicepresidencia de Investigación : Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano



Resolución de Comisión Organizadora
N° 171 - 2021 - CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 25 de agosto de 2021

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de agosto de 2021; MEMORANDO N° 786-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 19 de agosto de 2021 emitido por Presidencia; INFORME LEGAL N° 132-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha 19 de agosto de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 277-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 09 de agosto de 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; MEMORANDO N° 229-2021-VPA/UNISCJSA de fecha 05 de agosto de 2021 emitido por la Vicepresidencia Académica; OFICIO N° 043-2021-D-FCA/UNISCJSA de fecha 05 de agosto de 2021 emitido por el Director de la Facultad de Ciencias Administrativas y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "*aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Que, conforme al numeral 6.2 del Artículo 6° en concordancia con el numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que los fines de una Universidad es formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país;

Que, asimismo en el Artículo 40° de la norma acotado señala que: "(...) cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades"; concordante con el inciso d) del Artículo 37°





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 171-2021-CO/UNISCJSA

del Estatuto de la UNISCJSA, que indica que: "el Vicerrectorado Académico en el presente caso el Vicepresidente Académico tiene como uno de sus funciones ser el responsable de los programas y lineamientos de formación universitaria de pregrado de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa";

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 146-2021-CO/UNISCJSA de fecha 11/08/2021 se aprobó el Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, que consta de Cinco (05) Capítulos; Diecisiete (17) Artículos; Una (01) Disposición Complementaria; Una (01) Disposición Transitoria; Dos (02) Disposiciones Finales y Un (01) Anexo; contenidos en catorce (14) fojas que debidamente selladas y rubricadas;

Que, bajo ese marco normativo antes descrito, el Dr. Lino Elfas Fernández Bonilla en su condición de Director de la Facultad de Ciencias Administrativas presenta el OFICIO N° 043-2021-D-FCA/UNISCJSA de fecha 05/08/2021, propone y sustenta la aprobación del Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, que persigue entre otros aspectos la de establecer y determinar el conjunto de requisitos periodo, plazos, fechas y procedimientos para que el estudiante de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Internacionales disponga de la información necesaria para la oportuna realización de las Practicas Pre Profesionales;

Que, con OFICIO N° 277-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 09/08/2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el INFORME N° 044-2021-UPLAN-OPP//UNISCJSA, por lo cual otorga **opinión técnica favorable** al Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y considera que se continúe con el trámite de aprobación;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 132-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha 19/08/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que, en atención a los documentos alcanzados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Vicepresidencia Académica, es favorable la aprobación del Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, toda vez que se encuentra conforme a Ley;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora son: **literal b)** Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad; **literal s)** otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, el Pleno de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en la Sesión Extraordinaria de fecha 24/08/2021, en pleno uso de sus atribuciones **ACORDARON**, por **UNANIMIDAD** aprobar el Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en concordancia con el **literal b)** del Artículo 31° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: "el Concejo Universitario en el presente caso el Concejo de Comisión Organizadora de la UNISCJSA tiene la función de aprobar el Reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-S'UNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 171-2021-CO/UNISCISA

vigilar su cumplimiento, esto en concordancia con el literal o) del Artículo en mención que señala: "otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCISA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria de fecha 24/08/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, que consta de Cinco (05) Capítulos; Catorce (14) Artículos; Dos (02) Disposiciones Complementarias; Una (01) Disposición Transitoria; Dos (02) Disposiciones Finales y Cuatro (04) Anexos; contenidos en diecisiete (17) fojas que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Director de la Facultad de Ciencias Administrativas, para que realice la difusión del Reglamento aprobada en el Artículo Precedente, a todas las dependencias académicas de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Internacionales, así como a la población estudiantil.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Vicepresidencia Académica en coordinación con la Dirección de la Facultad de Ciencias Administrativas en el ámbito de sus competencias deberán efectuar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Reglamento aprobado en el Artículo Primero, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la presente Reglamento entrará en vigencia desde el día siguiente de su emisión.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO, todos lo(s) Reglamentos(s) que se que se opongan a la presente.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Dr. Moises Ronald Vásquez Caicedo Ayras
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Abog. Kevin Javier Chisum Quispe
SECRETARIO GENERAL

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín
RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750
Página Web: www.uniscisa.edu.pe

ÍNDICE

CAPÍTULO I	8
DISPOSICIONES GENERALES	8
CAPÍTULO II	9
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	9
TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS.....	9
CERTIFICACIÓN	11
DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES	11
ESQUEMAS A PRESENTAR PARA EL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES	12
CAPÍTULO III	14
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	14
CAPITULO IV	14
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	14
CAPITULO V	14
DISPOSICIONES FINALES.....	14
ANEXOS	15
CARÁTULA DEL PLAN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	15
CARÁTULA DEL INFORME FINAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.....	16
MODELO DE REGISTRO DE ASISTENCIA.....	17
MODELO FICHA DE EVALUACIÓN	18





REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Naturaleza

El Reglamento Específico de Prácticas Pre Profesionales es un documento normativo de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa. El presente reglamento es un documento de gestión académica que orienta al desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales para que los estudiantes de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Internacionales realicen actividades que conducen a la certificación correspondiente.

Las Prácticas Pre Profesionales son actividades inherentes a la formación académica profesional y representa un requisito obligatorio para optar el Grado Académico de Bachiller en Administración de Negocios Internacionales de acuerdo al Plan de Estudios 2017 aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 130-2016-UNISC.JSA.

La naturaleza es obligatoria y las actividades a cumplir son eminentemente de carácter práctico cumplida en instituciones públicas o privadas con carta de presentación expedida por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas o quien haga sus veces.

Artículo 2°.- Objetivo

Establecer y determinar el conjunto de requisitos, periodo, plazos, fechas y procedimientos para que el estudiante de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Internacionales disponga de la información necesaria para la oportuna realización de las Prácticas Pre Profesionales.

Artículo 3°.- Finalidad

Promover la realización de las Prácticas Pre Profesionales en entidades públicas, privadas y otros para complementar los conocimientos adquiridos en su formación profesional, así como establecer parámetros que conduzcan a la creación y construcción de empresas afines a la Escuela Profesional de Administración de Negocios Internacionales.

La finalidad es de orientar al estudiante para ejecutar sus Prácticas Pre Profesionales comprometiéndolo con el entorno socioeconómico, cultural e intercultural en el que se desenvuelve.

Artículo 4°.- Base Legal

El presente Reglamento Específico de Prácticas Pre Profesionales se enmarca en los dispositivos legales vigentes:

- a) Ley N° 30220, Ley Universitaria.



- b) Ley N° 29616, Ley de creación de la UNISCJSA, modificada mediante Ley N° 29840.
- c) Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 007-2005-TR.
- d) Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- e) Decreto Supremo N° 083-2019-PCM que aprueba el Reglamento del D.L. N° 1401.
- f) Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2020-UNISCJSA, que aprueba el Estatuto de la UNISCJSA.
- g) Resolución de Comisión Organizadora N° 133-2020-UNISCJSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 051-2021-UNISCJSA.
- h) Resolución de Comisión Organizadora N° 107-2018-UNISCJSA, Reglamento Académico General de la Universidad.
- i) Resolución de Comisión Organizadora N° 146-2021-UNISCJSA, Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad.
- j) Resolución de Comisión Organizadora N° 130-2016-UNISCJSA que aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Profesional Administración de Negocios Internacionales.

Artículo 5°.- Características del Reglamento

Se caracteriza por dar información necesaria para la oportuna realización de las Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes de la Escuela Profesional de Administración de Negocios.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 6°.- Requisitos

Las Prácticas Pre Profesionales constituyen un requisito indispensable para optar el grado de Bachiller en Administración de Negocios Internacionales.

Los estudiantes de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Internacionales para realizar las Prácticas Pre Profesionales deben haber concluido el VII ciclo.

Los requisitos para iniciar las Prácticas Pre Profesionales son:

- a) Haber aprobado el Plan de Estudios 2017 al VII ciclo.
- b) Solicitud indicando la inscripción del plan de Prácticas Pre Profesionales, nombramiento de asesor, carta de presentación y recibo por trámite administrativo.
- c) Formulación del respectivo plan de Prácticas Pre Profesionales.
- d) Acreditar 136 de créditos aprobados hasta el VII ciclo.
- e) Constancia de aceptación del centro de prácticas referido a la Escuela Profesional de Administración de Negocios Internacionales.

Artículo 7°.- Procedimiento e inscripción

- a) La solicitud para realizar Prácticas Pre Profesionales se presenta por mesa de partes de la UNISCJSA, dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas o quien haga sus veces.
- b) El recurrente mediante solicitud dirigida al Decano, solicitará su Carta de Presentación indicando el centro de prácticas.
- c) El Área de Prácticas Pre Profesionales de la Facultad de Ciencias Administrativas designa un asesor de prácticas.
- d) El plan de Prácticas Pre Profesionales es presentado al iniciar estas actividades, de no hacerlo tendrán un plazo de 30 días calendarios contados a partir de la iniciación, la que da validez oficial a las Prácticas Pre Profesionales.
- e) El estudiante al término de las prácticas, elaborará su informe final por duplicado de acuerdo al esquema propuesto, dicho informe será presentado hasta 90 días calendarios después de la finalizada las prácticas, en caso contrario el periodo de prácticas no será reconocida.
- f) El informe final de Prácticas Pre Profesionales lleva el visto bueno del docente asesor acreditado por un informe de conformidad. El Área de Prácticas Pre Profesionales inscribirá en el libro de registro de prácticas, indicando la fecha de inicio y término, nombre del asesor, empresa donde se realizará las prácticas y el área de la misma.
- g) Al culminar las Prácticas Pre Profesionales el estudiante deberá presentar:
 - La constancia de Prácticas Pre Profesionales expedido por la empresa o institución, además de adjuntar la hoja de evaluación y el control de asistencia en un sobre cerrado.
 - El informe final del practicante con aprobación del asesor.
 - El recibo de pago por derecho de certificado de Prácticas Pre Profesionales.

Artículo 8°.- Supervisión

El Área de Prácticas Pre profesionales de la Facultad de Ciencias Administrativas designa a un docente como asesor del estudiante practicante, las horas dedicadas a la supervisión deben adicionarse a la carga no lectiva del docente.

El docente asesor supervisará y emitirá un informe sobre el desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales, para ello deberá elaborar un Plan de monitoreo el mismo que debe ser visado por el Área de Prácticas Pre profesionales de la Facultad.

El docente asesor visitará por lo menos una vez al mes durante el periodo de Prácticas Pre Profesionales al centro de prácticas para recabar la información necesaria para su evaluación correspondiente.

Artículo 9°.- Duración

Las Prácticas Pre Profesionales tendrán una duración mínima de cuatro (04) meses equivalentes a 400 horas cronológicas como mínimo, para los estudiantes de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Internacionales de la Facultad de Ciencias Administrativas.



CERTIFICACIÓN

Artículo 10° Certificación

Una vez concluidas satisfactoriamente las Prácticas Pre Profesionales la comisión designada por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas o quien haga sus veces, emitirá el certificado correspondiente mencionando el área, institución, fecha de inicio y término en el que se desarrolló y el tiempo de duración de las prácticas.

DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES

Artículo 11° Derechos

El practicante tiene los siguientes derechos:

- Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación en su sede de Prácticas Pre Profesionales.
- Recibir asesoramiento oportuno de parte del docente asesor para el cabal cumplimiento de sus Prácticas Pre Profesionales.
- Ser evaluado objetivamente y recibir información oportuna de los resultados obtenidos en la realización de sus Prácticas Pre Profesionales.
- Recibir facilidades en el acceso a la información en su centro de Prácticas Pre Profesionales.

Artículo 12° Deberes

- Demostrar responsabilidad, disciplina, ética y eficiencia durante el desarrollo de sus Prácticas Pre Profesionales.
- Mantener y conservar en buen estado los materiales, equipos e infraestructura de las instituciones o empresas donde realiza sus Prácticas Pre Profesionales.
- Respetar la normatividad interna de las instituciones o empresas donde realiza sus Prácticas Pre Profesionales.
- Presentar los informes de Prácticas Pre Profesionales programados según el Reglamento general y específico de Prácticas Pre Profesionales.

Artículo 13° Sanciones

La adulteración o falsificación de algunos de los trámites y/o documentos indicados en los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento Específico de Prácticas Pre Profesionales serán sancionadas de acuerdo a los dispositivos legales vigentes establecidos en el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.





	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
---	---	--

ESQUEMAS A PRESENTAR PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 14° Esquemas para el desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales

ESQUEMA DEL PLAN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Carátula (según modelo)

- 
- 
- 
- 
- I. Datos informativos**
 - 1.1. Título de la práctica
 - 1.2. Empresa o institución
 - 1.3. Sector
 - 1.4. Área de prácticas
 - 1.5. Practicante
 - 1.6. Asesor
 - 1.7. Periodo de duración
 - II. Base legal**
 - 2.1. De la universidad
 - III. Justificación**
 - IV. Objetivos**
 - 4.1. Objetivo general
 - 4.2. Objetivos específicos
 - V. Metodología de trabajo**
 - VI. Recursos**
 - 6.1. Capital humano
 - 6.2. Recursos materiales
 - VII. Cronograma y presupuesto**
 - VIII. Bibliografía**
 - IX. Anexos**

ESQUEMA DEL INFORME FINAL DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

- Carátula (según modelo)
- Certificado de Prácticas Pre Profesionales
- Nombre del asesor
- Informe de conformidad del asesor
- Dedicatoria o agradecimiento (opcional)
- Índice
- Introducción
- Resumen – objetivos

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. Centro de Prácticas Pre Profesionales
 - 1.1.1. Institución
 - 1.1.2. Sector
 - 1.1.3. Localización
 - 1.1.4. Departamento
 - 1.1.5. Provincia
 - 1.1.6. Distrito
 - 1.1.7. Dirección, teléfono e información adicional
- 1.2. Entidad coordinadora o supervisora

CAPÍTULO II

INSTITUCIÓN O EMPRESA

- 2.1. Antecedentes de la institución u organización
- 2.2. Base legal (de la organización)
- 2.3. Organigrama de la empresa o institución
- 2.4. Mapa de localización
- 2.5. Naturaleza
- 2.6. Objetivos
- 2.7. Funciones generales
- 2.8. Diseño organizacional
- 2.9. Análisis organizacional (FODA)
- 2.10. Estudio de mercado (en caso de empresas privadas)
 - 2.10.1. Ámbito de atención
 - 2.10.2. Productos/servicios
 - 2.10.3. Competencias
 - 2.10.4. Canales de distribución
 - 2.10.5. Promoción y publicidad

CAPÍTULO III

TRABAJO REALIZADO

- 3.1. Área de Prácticas Pre Profesionales (descripción completa)
- 3.2. Descripción del trabajo realizado (permanente y eventual)
- 3.3. Descripción y desarrollo de materias
- 3.4. Dificultades o limitaciones
- 3.5. Opinión de la organización acerca de:



- 3.5.1. Formación del estudiante
 - 3.5.2. Asignatura de mayor importancia para su formación profesional
 - 3.5.3. Sugerencias, etc.
 - 3.6. Análisis crítico y aporte técnico a la institución
- Conclusiones
Recomendaciones
Bibliografía
Anexos

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Las vacantes de Prácticas Pre Profesionales coordinadas por la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNISCJSA con empresas o instituciones afín a su especialidad se distribuirán en función al orden de mérito de los estudiantes de acuerdo a los convenios celebrados con la Facultad de Ciencias Administrativas, por otro lado el estudiante podrá tramitar en forma personal la ubicación de un centro de prácticas afín a su carrera profesional.

SEGUNDA.- Aquellos estudiantes que realicen sus Prácticas Pre Profesionales en unidades productivas, administrativas y académicas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, se ciñen a las normas establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Por excepción dada la crisis sanitaria que vive el país desde el 2020, y mientras dure la misma, los responsables que se encuentren a cargo de las Prácticas Pre Profesionales podrán reconocer como prácticas pre-profesionales, aquellas actividades que se lleven de forma virtual y que el estudiante esté desarrollando en los periodos académicos transcurridos durante la mencionada crisis. Dichas actividades deben estar respaldadas con documentación que evidencie su realización.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Director de la Escuela Profesional en primera instancia y por el Decano de Facultad en segunda y última instancia o quienes hagan sus veces.

SEGUNDA.- El Presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Comisión Organizadora de la Universidad.

ANEXOS
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL
JUAN SANTOS ATHAUALPA

CARÁTULA DEL PLAN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

FACULTAD DE

ESCUELA PROFESIONAL DE



PLAN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

AUTOR:

CENTRO DE PRÁCTICAS:

DEPARTAMENTO :

PROVINCIA :

LOCALIDAD :

PERIODO DE EJECUCIÓN :

CIUDAD DE **AÑO**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

CARÁTULA DEL INFORME FINAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

FACULTAD DE

ESCUELA PROFESIONAL DE



INFORME FINAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES



AUTOR:

CENTRO DE PRÁCTICAS:

DEPARTAMENTO :

PROVINCIA :

LOCALIDAD :

PERIODO DE EJECUCIÓN :

CIUDAD DE **AÑO**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

MODELO DE REGISTRO DE ASISTENCIA

FACULTAD DE

ESCUELA PROFESIONAL DE

CONTROL DE ASISTENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES:
(Del estudiante)



Fecha	Hora de ingreso	Hora de salida

.....
FIRMA
SELLO DE LA INSTITUCIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

MODELO FICHA DE EVALUACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS:

.....

(DEL ESTUDIANTE)

	EXCELENTE	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	MALO
A. INICIATIVA					
B. CREATIVIDAD					
C. ORDEN/LIMPIEZA					
D. DEDICACIÓN					
E. CONOCIMIENTO					
F. PERSONALIDAD					
G. COMPAÑERISMO					



OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

A. EN LO PERSONAL:

.....

B. EN SUS FUNCIONES:

.....

EVALUADOR:

.....
 DOCENTE ASESOR

.....
 FIRMA
 SELLO DE LA INSTITUCIÓN